



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, primero de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00518

Asunto: Sigue adelante en la ejecución

Toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 4.536.290.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

**Medellín, _2 de septiembre
de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente
por ESTADOS N°_, fijados a
las 8:00 a.m.**

Secretario

Se libra oficio Nro. 1176

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817e929ffc9af2dad6cba1a105efebbd4cb431faad921cbdd43dc75d0e504d**

Documento generado en 01/09/2021 04:17:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>